



Fondo Nacional de Vivienda
República de Colombia

RESOLUCIÓN NÚMERO

(6 0 2)

2 6 MAR. 2014

“Por la cual se discrimina por año, los cupos de vigencias futuras requeridos para el pago y cubrimiento de las 20.279 coberturas definidas para el año 2012”

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades legales y de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del artículo 3° y el numeral 3° del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003, y

CONSIDERANDO

Que FONVIVIENDA de acuerdo con lo establecido en el Decreto 1190 de 2012 definió mediante Resolución 535 de 2012 y sus modificaciones, el número de coberturas disponibles para créditos desembolsado y contratos de leasing habitacional iniciados en los años 2012, 2013 y 2014.

Que mediante el artículo 8° de la Resolución 535 del 20 de junio de 2012, modificada por la Resolución 567 del 6 de julio de 2012 el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA definió que el número de coberturas disponibles para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados durante el año 2012 era de 27.794 coberturas.

Que teniendo en cuenta que de las 27.794 coberturas definidas mediante la Resolución 535 de 2012 solo se desembolsaron 20.279 coberturas, el Fondo Nacional de Vivienda-FONVIVIENDA mediante Resolución 1007 del 25 de noviembre de 2013 redefinió que para créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados durante el año 2012 el número de coberturas disponibles para el segmento de vivienda de interés Social Prioritario es de 6.578 coberturas y para el segmento de vivienda de interés social es de 13.701 coberturas.

Que en virtud de lo anterior, el 21 de marzo de 2014, se modificó mediante Otrosí No. 4, el convenio No. 12 suscrito con el Banco de la República el 10 de julio de 2012, a través del cual se precisaron los recursos requeridos para el cubrimiento y pago de las 20.279 coberturas de créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2012.

Que en el otrosí No. 4 al convenio se estipuló en la cláusula primera, que del Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 34912 del 5 de junio de 2012 y Registro presupuestal No. 39412, se requirieron de NUEVE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CIENTO SEIS MIL DOSCIENTOS CINCO PESOS (\$9.885.106.205) M/CTE, para amparar la solicitud de vigencias futuras para el otorgamiento de 20.279 coberturas a la tasa de interés durante el segundo semestre de 2012 como ejecución “Programa de Cobertura Condicionada para créditos de vivienda segunda generación”.

Continuación de la Resolución "Por la cual se discrimina por año, los cupos de vigencias futuras requeridos para el pago y cubrimiento de las 20.279 coberturas definidas para el año 2012"

Que adicionalmente, la cláusula primera estableció, que de la aprobación de cupos para vigencias futuras por valor de DOSCIENTOS CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTESEIS MILLONES CUATROCIENTOS DIECINUEVE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS (\$250.226.419.633)M/CTE aprobadas por el Consejo Superior de Política Fiscal- Confis- en sesión del 28 de Junio de 2012 para amparar 27.794 coberturas, sólo serán utilizados, CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$121.384.879.332) M/CTE para el pago y cubrimiento de 20.279 cobertura de créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2012.

Que teniendo en cuenta que el cupo de la vigencia futura antes mencionado por valor de CIENTO VEINTIÚN MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL TRECIENTOS TREINTA Y DOS PESOS (\$121.384.879.332) M/CTE, corresponde al monto total de los recursos requeridos para el pago y cubrimiento de las 20.279 coberturas durante los siete (7) años de los créditos desembolsados y contratos de leasing habitacional iniciados en el año 2012, se hace necesario discriminar por vigencia el valor a ejecutar.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. – Los montos requeridos de vigencias futuras para el pago y cubrimiento de las 20.279 coberturas definidas para el año 2012, se detalla de la siguiente forma:

VIGENCIA	VIGENCIA FUTURA APROBADA	VIGENCIA FUTURA REQUERIDA	A LIBERAR DE CONFORMIDAD CON EL OTROSÍ SUSCRITO CON EL BANCO DE LA REPÚBLICA
	CUPOS 27.794	CUPOS 20.279	
2013*	39.328.329.567	20.375.550.902	18.952.778.665
2014	38.744.676.236	19.724.818.070	19.019.858.166
2015	38.042.217.998	19.006.508.108	19.035.709.890
2016	37.203.337.572	18.212.960.322	18.990.377.250
2017	36.207.951.148	17.336.781.672	18.871.169.476
2018	35.033.162.325	16.384.713.180	18.648.449.145
2019	25.666.744.787	10.343.547.078	15.323.197.709
TOTAL	250.226.419.633	121.384.879.332	128.841.540.301

(*) Reserva presupuestal 2013 a Liberar

ARTÍCULO 2º. – La presente resolución rige a partir su publicación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C. a los


JORGE ALEXANDER VARGAS MESA
 Director Ejecutivo de FONVIVIENDA